PROGRAMA DE IMPORTACIONES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SECCION 3

Procedimientos para importar especies vivas

DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
CHILE

Índice **Pág.**

I. Marco legal 2

II. Ámbito de aplicación 2

III. Definiciones 3

IV. Procedimientos aplicables a especies hidrobiológicas vivas de importación autorizada 4

1. Antecedentes 4

2. Procedimientos generales 6

3. Procedimientos específicos 8

a. Salmónidos, Turbot, Hirame, Halibut, Bagre, Ostra del Pacífico, Abalones y Langostas de agua dulce 8

b. Especies ornamentales 9

b.1 Procedimientos para autorizar estaciones de cuarentena 10

c. Organismos planctónicos 13

V. Procedimientos aplicables a especies de primera importación 13

1. Antecedentes 13

2. Procedimientos específicos 14

Anexos

I. Acta de Internación 15

II. Simplificación de trámite Sernapesca Región Metropolitana 17

III. Listado de países a partir de los cuales se puede importar especies vivas (Salmónidos, Turbot, Hirame, Halibut, Bagre, Ostra del Pacífico, Abalones y Langostas de agua dulce) 18

IV. Orígenes autorizados
Especies ornamentales y organismos planctónicos 19

V. Solicitud de Evaluación de Estación de cuarentena 20

VI. Estaciones de cuarentena autorizadas 22

I. MARCO LEGAL

Ley 18.892, de 1989 de MINECON: Ley General de Pesca y Acuicultura.

D.S. Nº 72 de 2012, de MINECON: Reglamento de certificación y otros requisitos sanitarios para la importación de especies hidrobiológicas.

D.S. Nº 730, **de 1996**, de MINECON: Reglamento de internación de especies de primera importación.

Resolución N° 00169 de 2023, de MINECON: Nómina de especies hidrobiológicas vivas de importación autorizada.

Resolución N° 1741 de 2013, de MINECON: Establece clasificación de Enfermedades de Alto Riesgo.

Resolución Nº 2085 de 2010, Fija, para efectos de la importación de especies hidrobiológicas, técnica de diagnóstico y órganos a muestrear para efectuar la detección del virus de la Anemia Infecciosa del Salmón.

Resolución Nº 65 de 2003 de Sernapesca, que establece el Programa Sanitario General de Desinfección de Ovas.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual se aplica a todas las importaciones de especies hidrobiológicas vivas en cualquier estado de desarrollo, incluyendo sus gametos.

III. DEFINICIONES

Análisis de riesgo: procedimiento de identificación y estimación de los riesgos asociados a una importación de especies hidrobiológicas y la evaluación de las consecuencias de la aceptación de esos riesgos.

Autoridad Competente: órgano o institución que de conformidad a la legislación del país de origen es competente para fiscalizar, supervigilar o garantizar la aplicación de las medidas zoosanitarias y otorgar los certificados correspondientes;

Circuito controlado: sistema de mantención de especies hidrobiológicas que permite su aislamiento del ambiente acuático natural, impide el acceso y escape de individuos en cualquier fase de su desarrollo y cuyos efluentes son debidamente tratados antes de ser evacuados.

Cuarentena: medida que consiste en mantener a un grupo de ejemplares de una especie hidrobiológica aislado, sin ningún contacto directo o indirecto con otros ejemplares, para someterlos a observación durante un período de tiempo determinado y, si es necesario, a pruebas de diagnóstico o a tratamiento, con inclusión de tratamiento y desinfección de las aguas efluentes.

Desinfección: operación destinada a destruir los agentes infecciosos causantes de enfermedades en las especies hidrobiológicas.

Especie hidrobiológica: organismo en cualquier fase de su desarrollo que tenga en el agua su medio normal o más frecuente de vida.

Especies ornamentales: organismos hidrobiológicos pertenecientes a diversos grupos taxonómicos que, dadas sus particulares características morfológicas y fisiológicas, son destinados a fines culturales, decorativos o de recreación. Solo pueden ser destinados a circuitos controlados.

Estación de cuarentena: establecimiento cerrado con circuito controlado e inclusión de tratamiento y desinfección de las aguas efluentes, en que se realiza la cuarentena y que puede incluir una o más unidades de aislamiento, las que corresponden a cada unidad de una estación de cuarentena que, separada operativa y físicamente, contiene ejemplares de una misma partida de importación.

Especie de primera importación: especies hidrobiológicas no consideradas en la nómina de especies de importación autorizada detallada en Resolución SSP que establece el artículo 13º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y que es emitida anualmente en el mes de septiembre.

Gametos: semen u óvulos de especies hidrobiológicas, que se conservan o transportan por separado antes de la fecundación.

O.I.E.: Organización Mundial de Sanidad Animal.

Organismos planctónicos: especies que componen el fitoplancton o zooplancton. Dentro de éstos se encuentran por ejemplo artemias y rotíferos.

Ovas: óvulo fecundado de una especie hidrobiológica.

IV. PROCEDIMIENTOS APLICABLES A ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS DE IMPORTACIÓN AUTORIZADA

1. Antecedentes

Las especies hidrobiológicas cuya importación está permitida son aquellas que, conforme a lo establecido en el artículo 13º del D.S. Nº 430 de 1991 de MINECON, componen la nómina que publica anualmente la Subsecretaría de Pesca (Resolución SSPA N° 02220 de 2024). Cabe señalar que, esta nómina describe, para algunas de ellas, las condiciones de cultivo y usos autorizados.

Lista de especies autorizadas:

a. Ejemplares en cualquier estado de desarrollo, incluidos ovas y gametos, de las siguientes especies salmónidas.

Salmo salar (Salmón del Atlántico)
Oncorhynchus kisutch (Salmón plateado)
Oncorhynchus tschawytscha (Salmón rey)
Oncorhynchus masou (Salmón cereza)
Oncorhynchus keta (Salmón keta)
Oncorhynchus gorbuscha (Salmón rosado)
Oncorhynchus mykiss (Trucha arcoíris)
Salmo trutta (Trucha café)
Salvelinus fontinalis (Trucha de arroyo)
*Salvelinus leucomaenis (*Trucha de la montaña)

b. *Crassostrea gigas* (Ostra del Pacífico)

c. *Gadus morhua* (Bacalao del Atlántico)

d. *Haliotis rufescens* (Abalón rojo)

e. *Haliotis discus hannai / Nordotis discus hannai* (Abalón japonés)

f. *Cherax cainii* (Langosta marrón)

g. *Cherax tenuimanus* (Langosta marrón peluda)

h. *Scophthalmus maximus* (Turbot)

i. *Paralichthys olivaceus* (Hirame o lenguado japonés)

j. *Ictalurus punctatus* (Bagre de canal)

k. *Hippoglossus hippoglossus* (Halibut del Atlántico)

l. *Acipenser gueldenstaedtii* (Esturión Osetra)

m. *Acipenser transmontanus* (Esturión blanco)

n. *Acipenser baerii* (Esturión siberiano)

o. Cepas de organismos planctónicos para la alimentación de especies hidrobiológicas.

p. *Salvelinus alpinus* (Trucha alpina) se autoriza sólo ovas diploides y triploides de cepas de agua dulce de esta especie.

q. Especies ornamentales detalladas en Resolución SSP Nº 00169 de 2023.

Todas las especies no incorporadas en la nómina incluida en Resolución SSP Nº 00169 de 2023, corresponden a especies de primera importación y se regirán por el D.S. N° 730, de 1995, del MINECON. Ver Ítem V del presente documento.

2. Procedimientos generales

El importador deberá dar aviso vía postal, fax y/o correo electrónico previo al arribo de los especímenes, tanto en la oficina del Servicio correspondiente al punto de ingreso de los ejemplares, como la ubicada en el lugar de incubación, mantención o cuarentena de los mismos. El funcionario de Sernapesca deberá mantener registro de dichos avisos.

En el caso que a partir de un embarque de especies vivas existan dos o más destinos, se debe presentar un Acta de internación por cada uno de ellos con la información correspondiente. Asimismo, si la documentación de respaldo (Certificado sanitario y factura) es una para todo el embarque, se debe adjuntar copias para cada Acta de internación.

A fin de obtener autorización para desaduanar las partidas importadas, 72 horas previo al arribo el solicitante deberá presentar la siguiente documentación en la oficina de Sernapesca correspondiente al punto de ingreso al país, en los horarios de atención establecidos por cada oficina:

- Acta de internación (tres copias).(**Anexo I**)
- Orden de cuarentena (tres copias, cuando corresponda)
- Factura del exportador (copia)
- Certificado Sanitario (copia)
- Certificado CITES (copia, cuando corresponda)
- Guía aérea (copia)
- Informe Sernapesca que autoriza la estación de cuarentena (especies de primera importación)
- Autorización otorgada por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en caso que se requiera importar plantas acuáticas.

El procedimiento operativo general para la autorización de la importación, una vez presentados los documentos señalados, será el siguiente:

a. Constatación, por parte del funcionario del Servicio, de la validez y contenido de los certificados y documentos de respaldo.

b. Visación del Acta de internación y Orden de cuarentena, mediante la asignación y estampado de un número correlativo regional de autorización, timbraje y firma de un funcionario.

c. La inspección visual de los ejemplares podrá ser solicitada por parte de Sernapesca en algún lugar específico determinado, previo o posterior a la entrega de la autorización para la importación. Los objetivos principales de este procedimiento son:

- Verificar la correspondencia de los antecedentes presentados con antelación, así como los del certificado sanitario, con los de la partida efectivamente importada;

- Detectar visualmente problemas sanitarios evidentes en la partida importada y,

- Añadir antecedentes que puedan ser considerados de importancia para el seguimiento de la partida importada.

Esta inspección visual podrá realizarse de manera presencial o remota (virtual).

Los documentos de autorización pueden ser retirados el día hábil siguiente de la entrega de la documentación en los horarios de atención establecidos por cada oficina.

Una vez revisada la documentación, y en caso de aprobarse documentalmente la importación, Sernapesca entregará una copia del Acta de internación con el timbre, nombre y firma del funcionario responsable, con lo cual podrá dar inicio al trámite administrativo ante el Servicio Nacional de Aduanas.

En caso que la solicitud de importación se realice a través de Sernapesca Región Metropolitana se podrán aplicar los procedimientos relativos a la simplificación de trámites descritos en **Anexo III**

La autorización de ingreso de los ejemplares se materializa con la presentación original del certificado sanitario, el cual deberá ser emitido por las respectivas Autoridades Competentes de acuerdo a los modelos indicados en la Norma Técnica Nº 3 (IMP/NT3 "Requisitos Sanitarios Exigibles a Especies Vivas Importadas). Dicho certificado, así como una copia del acta de internación visada deberán acompañar a los ejemplares durante todo el trayecto hasta su destino final y deberán mantenerse en las instalaciones de destino, junto a la documentación tributaria para fines de inspección oficial.

Si al momento de la importación, el Servicio constata que se han modificado las condiciones de certificación y que en virtud de tal modificación la importación no pueda realizarse o requiere de otro procedimiento, deberá comunicarlo por escrito a la Autoridad Competente y al importador vía postal, facsímil o correo electrónico dentro del plazo máximo de 24 horas.

El Servicio podrá requerir la desinfección, cuarentena, devolución, sacrificio o destrucción, tanto de los ejemplares como de sus contenedores, según corresponda, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

a. Si al momento de la recepción de los ejemplares, ovas o gametos, ya sea en el punto de ingreso o en el de destino se observaren signos clínicos de enfermedad o tasas anormales de mortalidad, que hagan presumir que los ejemplares no se encuentran en una adecuada condición sanitaria;

b. Si se constata que no se cumplen las condiciones de certificación exigidas;

c. Si se han producido cambios en la condición sanitaria del país de origen, ya sea en una zona productiva o en el centro de origen.

Las medidas que se adopten dependerán de la enfermedad específica de que se trate en relación con la situación epidemiológica en Chile, así como las características clínicas de la misma y de su agente causal.

Los contenedores y embalajes utilizados durante el transporte de las especies importadas deberán ser de primer uso, en todo el trayecto desde su lugar de origen hasta su destino. Se deberán tomar las medidas necesarias que impidan derrames o volcamientos de los contenedores. Los contenedores y todo tipo de embalaje deberán ser desinfectados y dispuestos conforme a los procedimientos descritos en el Programa Sanitario de Limpieza y Desinfección (Resolución Sernapesca Nº 72/2003).

3. Procedimientos específicos

a. Salmónidos, Turbot, Hirame, Halibut, Bagre, Ostra del Pacífico, Abalones y Langostas de Agua Dulce.

Sólo podrán importarse ejemplares de las especies citadas previamente a partir de países que hayan sido objeto de la evaluación sanitaria y análisis de riesgo de acuerdo al procedimiento descrito en el Manual de procedimientos IMP/MP1.

El listado de orígenes y mercancías ya evaluadas y autorizadas se detalla en **Anexo IV,** en el que se indica además los centros autorizados y las condiciones de certificación sanitaria vigentes.

En el caso de importación de ovas de especies salmónidas, estas deberán ser sometidas a un procedimiento de desinfección en el lugar de incubación de destino, de acuerdo a lo establecido en el Programa Sanitario General de Desinfección de Ovas (Res.Sernapesca Nº 65/2003). Se deberá informar a la oficina de Sernapesca en destino, la fecha y hora de arribo a fin de coordinar visitas de inspección si asi se considera necesario.

b. Especies ornamentales

Sólo podrán importarse especies ornamentales a partir de países que hayan sido objeto de evaluación de acuerdo al procedimiento descrito en el Manual de procedimientos IMP/MP1. El listado de orígenes evaluados y autorizados se encuentra detallado en el **Anexo IV** de este Manual**.**
El importador deberá presentar o remitir vía postal, fax y/o correo electrónico con al menos 10 días de antelación al arribo de los especímenes, copia del Acta de internación (**Anexo I**)

Además de los procedimientos generales ya descritos, las especies ornamentales deberán ser sometidas a una cuarentena por un período mínimo de 15 días en el territorio nacional la que deberá desarrollarse en instalaciones autorizadas para estos efectos. Las condiciones técnicas que éstas instalaciones deberán cumplir se detallan en Norma Técnica Nº 3 IMP/NT3 ”Requisitos Sanitarios Exigibles a Especies Vivas Importadas”. Se exceptúa de esta cuarentena las especies ornamentales que componen los siguientes grupos: algas, plantas acuáticas, corales, celenterados, políferos y poliquetos, junto con ejemplares de *Artemia salina.*

El Servicio podrá inspeccionar, de manera presencial o virtual, las instalaciones durante el periodo de cuarentena, a objeto que se cumplan las condiciones requeridas y verificar el estado sanitario de los ejemplares, previo a la distribución masiva de los mismos. Ante el hallazgo de elevadas mortalidades o signos de enfermedad, el interesado deberá comunicar de manera inmediata por escrito a la oficina del Servicio bajo cuya jurisdicción se encuentra la estación de cuarentena, la cual, conforme a los antecedentes, podrá determinar la prolongación de la cuarentena, análisis, desinfección, sacrificio o destrucción de los ejemplares, según corresponda. Las medidas que se adopten dependerán de la enfermedad específica de que se trate en relación con la situación epidemiológica en Chile, así como las características clínicas de la misma y de su agente causal.

Cumplido el periodo de cuarentena, el interesado deberá solicitar su levantamiento a la oficina del Servicio bajo cuya jurisdicción se encuentra el lugar de confinamiento

de los especímenes. El levantamiento se hará efectivo, previa inspección visual, presencial o virtual, por parte del Servicio en que se constate el buen estado sanitario de los ejemplares. La orden de cuarentena deberá ser fechada, firmada y timbrada por el funcionario responsable en el anverso de la Orden de Cuarentena, la cual será devuelta al interesado.

b.1 Procedimiento para autorizar estaciones de cuarentena para especies ornamentales

El interesado deberá solicitar formalmente a la oficina de Sernapesca, bajo cuya jurisdicción se encuentra la estación de cuarentena, una autorización para sus instalaciones, para lo cual deberá enviar con al menos 90 días de antelación a la importación los siguientes antecedentes:

- **Solicitud de Evaluación de Estación de Cuarentena para Especies Ornamentales (Anexo V)** (Versión para completar vía electrónica disponible en www.sernapesca.cl, área de trabajo "acuicultura" – Manuales y publicaciones – Control de ingresos)

- **Procedimientos de limpieza y desinfección**: descripción detallada de las actividades de limpieza y desinfección de superficies, contenedores y materiales de trabajo, indicando productos y utensilios con los cuales se dispondrá.

- **Procedimiento de preservación o conservación y eliminación de mortalidades**: descripción del manejo que se realizará para mantener o preservar las mortalidades de manera tal que éstas puedan ser inspeccionadas por parte de Sernapesca. Este procedimiento deberá permitir el conteo e identificación de los ejemplares por especie y variedad. Para la eliminación se deberá indicar el tipo de contenedor o material en que se dispondrán las mortalidades previo a su eliminación, incluyendo, asimismo, el destino de ellas (ej.: basura domiciliaria, incineración, compostaje, etc.).

- **Descripción de los sistemas de re-circulación:** si la estación de cuarentena cuenta con sistema de recirculación de aguas entre los contenedores o acuarios, se deberán indicar las características técnicas de dicho sistema mencionando la cantidad de contenedores relacionados dentro de una misma re-circulación. Los acuarios que comparten un mismo flujo de agua no podrán alojar cuarentenas distintas, y serán considerados como una sola unidad de aislamiento.

- **Listado de los productos farmacéuticos y desinfectantes a utilizar en las instalaciones durante la cuarentena**: indicando los productos farmacológicos, o desinfectantes, acondicionadores o cualquier sustancia a usar durante el periodo de cuarentena.

- **Tratamiento de efluente, con la descripción de los procedimientos a aplicar**: indicar tipo de tratamiento a aplicar a las aguas de eliminación usadas en la cuarentena (ej.: Filtrado, desinfección, etc.) previa eliminación o descarte, especificando además donde será eliminada.

- **Descripción del sistema de registros de procedimientos y actividades.**

- **Croquis de la estación de cuarentena:** en que se indique al menos, número y ubicación de unidades de aislamiento, lay-out, flujo de abastecimiento de agua, ubicación de puntos de desinfección, etc.

- **Capacidad de mantención de la estación de cuarentena**: descripción de la capacidad de mantención de la estación de cuarentena, especificando capacidades de cada unidad de aislamiento si hay más de una dentro de la estación. Se considerará una unidad de aislamiento independiente de otra si existen salas separadas (sin compartir aguas) y a cada conjunto de contenedores (acuarios) que compartan aguas de una misma recirculación.

Tabla resumen capacidades de Estación de cuarentena

UNIDADES DE AISLAMIENTO *(SI HAY MAS DE UNA)*						
	Unidad 1	**Unidad 2**	**Unidad 3**	**Unidad 4**	**Unidad 5**	**Unidad 6**
Identificación de la Unidad (Ej. Sala 1)						
Cantidad de unidades de contención						
Uso (Marino, dulce, etc.)						
Volumen (mt^3)						

Tabla resumen capacidades de cada Unidad de aislamiento

UNIDADES DE CONTENCIÓN							
Alto (cm)	Ancho (cm)	Largo (cm)	Identificación de la Unidad (si hay + de una)	Uso (marino, dulce, etc.)	Cantidad	Volumen (mt^3)	Superficie (mt^2) (Ancho x Largo)

CAPACIDAD DE CONTENCIÓN TOTALES

TIPO	CAPACIDAD		LITROS	**CAPACIDAD TOTAL**		
Marino	Vol.	mt^3	L.	**Volumen**	mt^3	**LITROS**
	Sup.	mt^2				
Dulce acuícola	Vol.	mt^3	L.	**Superficie**	mt^2	L.
	Sup.	mt^2				

Una vez evaluados estos antecedentes, y en caso que estos demuestren que la Estación de Cuarentena cuenta con las condiciones mínimas requeridas, profesionales de la Unidad de Salud Animal de la oficina de Sernapesca correspondiente, realizarán una visita de inspección a fin de evaluar las instalaciones y verificar las condiciones de mantención y manejo sanitario (Pauta de inspección N° 1 IMP/PT1).

El funcionario responsable emitirá un informe que deberá ser enviado a la Dirección Nacional para avalar, si corresponde, la Resolución que acredite que la instalación da cumplimiento a las exigencias vigentes. La resolución tendrá una vigencia anual, no obstante, estará supeditada a la mantención de las condiciones bajo las cuales fue otorgada. Las estaciones de cuarentena actualmente autorizadas se encuentran detalladas en **Anexo VI.**

Las estaciones de cuarentena deberán contar con una bitácora foliada, en la que se registrarán las visitas de inspección efectuadas por Sernapesca, así como los requerimientos y plazos para la implementación de mejoras.

c. Organismos planctónicos

Sólo podrán importarse organismos planctónicos desde países que hayan sido objeto de evaluación correspondiente de acuerdo al procedimiento descrito en el Manual de procedimientos IMP/MP1.

El listado de orígenes evaluados y autorizados se encuentra detallado en **Anexo IV.**

La importación de Artemia spp. Requerirá la presentación de certificados sanitarios emitidos por la Autoridad Competente, los que deberán cumplir con las condiciones indicadas en el documento IMP/NT3 ("Requisitos Sanitarios Exigibles a Especies Vivas Importadas)

Estos ejemplares sólo podrán destinarse a centros con circuito cerrado o con desinfección de sus efluentes.

V. Procedimientos aplicables a especies de primera importación

1. Antecedentes

Las especies de primera importación corresponden a cualquier especie no contenida en la nómina de especies hidrobiológicas vivas de importación autorizada, que anualmente publica la Subsecretaría de Pesca.

2. Procedimientos específicos

Las importaciones de este tipo de especies estarán sujetas, a la aprobación previa por parte de la Subsecretaría de Pesca (SSP), debiendo el interesado tramitar la autorización en forma directa con dicho organismo de acuerdo a lo establecido en el DS. Nº 730.

La Subsecretaría conforme a los antecedentes presentados, podrá: denegar la importación fundadamente, aprobarla mediante resolución o autorizarla en forma limitada. En los casos que aplique, la oficina de Sernapesca correspondiente al lugar de confinamiento de los ejemplares deberá inspeccionar previo a la importación, las instalaciones de la estación de cuarentena con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones especificadas en el título IV del DS. Nº 730 y detalladas en Norma Técnica Nº 3 IMP/NT3 “Requisitos Sanitarios Exigibles a Especies Vivas Importadas”.

Una vez verificada las instalaciones, y en caso de cumplir los requisitos establecidos, la oficina del Servicio correspondiente, emitirá un informe que indique si la unidad cumple las condiciones aprobadas por la Subsecretaría. Este informe deberá ser enviado a la Dirección Nacional para la emisión de la resolución correspondiente.

Los procedimientos de control a la importación serán los descritos en el punto IV 2, disponiéndose eventualmente de otros adicionales, que se establezcan en la resolución de autorización.

Durante el periodo de cuarentena, la oficina de Sernapesca correspondiente deberá inspeccionar en, al menos una oportunidad, el cumplimiento de lo establecido en el documento IMP/NT3.

Los informes que originen estas inspecciones deberán ser enviados a la Dirección Nacional.

El peticionario deberá dar cumplimiento a todas las condiciones que la SSP establezca por Resolución al autorizar la importación correspondiente.

Anexo I
Acta de internación

N° de aprobación	

ACTA DE INTERNACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS

IMPORTADOR	Nombre					
	R.U.T					
	Teléfono		e-mail			
PROCEDENCIA	Exportador					
	País		Ciudad			
	Fuente de las especies		Otro			
	Centro de cultivo	Nombre				
		Ubicación				
SOLICITANTE	Agencia o empresa					
	Nombre de contacto					
	Teléfono		e-mail			
DETALLE DE IMPORTACIÓN	Especie (s)					
	Estadio de desarrollo					
	Cantidad importada		UD de medida		N° bultos o cajas	
DESTINO	Consignatario final	Nombre		RUT		
		Rep. Legal		RUT		
		Teléfono		e-mail		
	Tipo destino					
	Centro de cultivo	Código (*)		Nombre		
	Otro destino					
	Dirección					
	Comuna			Región		
ARRIBO AL PAÍS Y TRANSPORTE	Fecha			Hora		
	Línea aérea (vía aérea)			N° vuelo		
	Paso fronterizo (vía terrestre)			N° placa patente		
DOCUMENTOS DE RESPALDO	Resolución (**)	Número		Fecha		
	Certificado sanitario	Folio		Fecha		
		Organismo emisor				
	Certificado CITES	Folio (s)				
	Guía aérea (prefijo + N°)			N° factura		

(*)N°del centro de cultivo registrado en el RNA (**) N° de Resolución que aprueba la est. de cuarentena o la importación (SSP)

AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Nombre y firma del Funcionario

Timbre control interno

DETALLE DE IMPORTACIÓN (Excepto para especies ornamentales)	Nombre científico (1)			Cant.		
	Nombre científico (2)			Cant.		
	Nombre científico (3)			Cant.		
	Nombre científico (4)			Cant.		
	Nombre científico (5)			Cant.		
	Nombre científico (6)			Cant.		
OBSERVACIONES						

REVISIÓN FÍSICA DE IMPORTACIÓN
(Uso interno Sernapesca)

Fecha inspección	
Hora Inspección	
N° factura	

Nombre y firma de inspector

Documentación recibida al momento de la inspección

- Certificado Sanitario Original_____
- Certificado CITES_____
- Copia DIN o DIPS (aduanero)_____
- Otro (especificar) _____

Lo importado coincide con datos de factura			
SI		NO	

Documentación entregada al importador

- Orden de Cuarentena (original)_____
- Otro (especificar) _____

Nombre y firma del importador o representante

OBSERVACIONES	

Anexo II

Simplificación de trámite Sernapesca Región Metropolitana

Con el fin de facilitar la tramitación de autorizaciones de importación de especies vivas se podrá realizar la presentación de la documentación de respaldo definitivo vía correo electrónico.

A fin de obtener autorización para desaduanar las partidas importadas, al menos 2 días hábiles previo al día de arribo de éstas al Aeropuerto Arturo Merino Benítez o al día que se requiera del visto bueno, el solicitante deberá enviar un correo electrónico a la dirección acuiculturarm@sernapesca.cl con el siguiente contenido:

1. El asunto del correo debe decir "*Solicitud de importación de especies vivas*".
2. En contenido del correo podrá describir un resumen de la solicitud u observaciones que el solicitante estime convenientes.
3. Para importaciones de especies ornamentales el contenido del correo deberá indicar N° y fecha de emisión de Resolución Sernapesca que autoriza la estación de cuarentena.
4. El correo deberá adjuntar los siguientes archivos:

 - Acta de internación con toda la información requerida (Formato Excel).
 - Orden de cuarentena con las especies ornamentales a importar (Formato Excel). Sólo para importación de especies ornamentales
 - Factura del exportador (Escáner en formatos PDF, JPG o BMP).
 - Certificado Sanitario (Escáner del original en formatos PDF, JPG o BMP).
 - Certificado CITES, si corresponde (Escáner en formatos PDF, JPG o BMP).
 - Guía aérea (Escáner en formatos PDF, JPG o BMP)
 - Copia de Resolución Subpesca. Sólo para casos de importación de especies primera importación (Según resolución N° 730).

El solicitante deberá esperar respuesta de recepción conforme de la solicitud por parte del Servicio luego de lo cual podrá retirar desde la oficina de Sernapesca una copia del Acta de Internación timbrada y firmada.

Anexo III

Listado de países a partir de los cuales se puede importar especies vivas

Orígenes y mercancías evaluadas y autorizadas

(Salmónidos, Turbot, Hirame, Halibut, Bagre, Ostra del Pacífico, Abalones y Langostas de Agua Dulce).

País	Resolución	Autoridad Competente	Mercancía	Compartimento y centros de cultivo autorizados
Islandia	Nº 3461 del 13 de noviembre de 2025	Icelandic Food and Veterinary Authority (MAST)	Ovas de *Salmo salar*	Stofnfiskur; Vogavik (incubación y reproductores), Kalmanstjörn y Kollafjörður

Opciones de certificación actualmente vigentes

País	Compartimento	Centros de cultivo	VHS	IHN	EHN	SAV	PMCV	ISA		IPN	BKD
								HPR delecionado	HPR0		
Islandia	Stofnfiskur	Vogavik (incubación y reproductores) Kalmanstjörn Kollafjörður	C	C	A	C	C	C	D	C	C

VHS: Septicemia hemorrágica viral

IHN: Necrosis hematopoyética infecciosa

EHN: Necrosis hematopoyética epizoótica

SAV: Infección por alfavirus de los salmónidos

PMCV: Piscine Miocarditis Virus (Infección por Totivirus)

ISA: Anemia Infecciosa del Salmón

IPN: Necrosis Pancreática Infecciosa

BKD: Enfermedad bacteriana del riñón

A: País libre

B: Zona libre

C: Compartimento o centro libre.

D: Chequeo individual de reproductores

Anexo IV
Orígenes autorizados
Especies ornamentales y organismos planctónicos

País	Res. Sernapesca	Organismo Competente	Especies autorizadas
Colombia	Res. Nº 1785 del 12 de junio de 2026 que modifica Res. Nº 2441 del 31 de octubre de 2012	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	Ornamentales
Perú	Res. Nº 2323 del 16 de octubre de 2012	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú	Ornamentales
Argentina	Res. Nº 2751 del 28 de diciembre de 2012	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)	Ornamentales
Brasil	Res. Nº 2970 del 14 de diciembre de 2012	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA)	Ornamentales
Estados Unidos	Res. N° 393 del 08 de marzo de 2013	Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS)	Especies ornamentales excepto peces susceptibles a enfermedades lista 1[1] Organismos planctónicos
Holanda	Res. Nº 1689 del 19 de julio de 2013	Netherlands Food and Consumer Product Safety Authority (NVWA)	Ornamentales
Israel	Res. N° 366 del 6 de febrero de 2017	Servicio Veterinario y de Salud Animal de Israel (IVSAH)	Ornamentales
Kenia	Res. N° 1067/2026 del 08 de abril de 2026	Directorate of Veterinary Services, (DVS),	Ornamentales

[1] Clasificación de enfermedades de alto riesgo (Resolución N°1741/2013 y Resolución N°2574/2018)

Anexo V

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN
PARA LA APROBACIÓN DE ESTACIÓN DE CUARENTENA DE ESPECIES ORNAMENTALES

I. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

1. **Nombre o Razón Social** _____
2. **Rol único tributario (RUT)** _____
3. **Finalidad de las importaciones** *(marque con una X)*
 - ☐ Fines Comerciales
 - ☐ Fines Particulares

 * Para fines comerciales Seleccione el o los códigos de actividad declarados ante el SII:
 - ☐ 512110 - Venta al por mayor de animales vivos.
 - ☐ 523993 - Venta al por menor de mascotas y accesorios.
4. **Contacto**
 Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

USO EXCLUSIVO PERSONAL DE SERNAPESCA

CONTROL DE EVENTOS

* Recepción Salud Animal regional

Fecha: _____

* Se solicita correcciones SI ☐ NO ☐

Fecha: _____

* Visita de inspección a Estación

Fecha: _____

II. DATOS DE LA ESTACIÓN DE CUARENTENA

1. **Ubicación** Código Postal o N° Casilla: _____

Calle	*N º*	*Depto./ OF.*
Comuna / Ciudad	*Región*	

2. **Tipo de especies ornamentales a importar** *(marque con una X)*

Grupo	Ambiente	Temperatura
☐ Peces	☐ Marino	☐ Tropical
☐ Invertebrados	☐ Dulce acuícola	☐ Subtropical

3. **Capacidad de contención**

Número de Salas independientes	
Número total de Uds. de contención (acuarios)	
Volumen total de Uds. de contención (litros)	

Nombre y Firma del Titular o Representante Legal

* Despacho de informe de evaluación

Fecha: _____

* Visto Bueno Salud Animal DN

Fecha: _____

* Visto Bueno Dpto. Jurídico

Fecha: _____

Timbre control interno de recepción

III. DOCUMENTACIÓN ANEXA

Documento con los antecedentes solicitados en punto b.1 del manual IMP-MP3 (obligatorio)
Copia de documento de identificación del titular (obligatorio)
Título de propiedad, contrato de arrendamiento u otro (obligatorio) – Relación titular – inmueble.
Croquis de la Estación de Cuarentena (obligatorio)
Copia de patente comercial municipal (si la importación es con fines comerciales)

IV. OBSERVACIONES *(Para dejar las observaciones que se estime pertinentes)*

Anexo VI

Estaciones de cuarentena autorizadas

Nombre/Razón Social del Titular	Ubicación Estación de Cuarentena	Región	N° Resolución Sernapesca
Cristian Palacios Lobos	Alfredo Mackenney N° 271, La Cisterna	Región Metropolitana	Res. Ex. N° DN-01303/2025 del 14 de mayo de 2025
La Pecera Ltda.	Alonso Nino N°2794, Concepción	Región del Biobío	Res. Ex. N°: DN – 02122/2024 del 24 de julio de 2025
José Luis León Hidalgo	Comuna de Maipú, Cazadores 2086, Santiago	Región Metropolitana	Res. Ex. Nº: DN – 02339/2025 del 11 de agosto de 2025
Miguel Santander Miranda	Soldado Juan Rivera número 3863, comuna de Arica	Región de Arica y Parinacota	Res. Ex. Nº: DN - 02307/2025 del 07 de agosto de 2025
Sociedad Comercial Aquamundo Ltda	San Isidro 1523, Santiago	Región Metropolitana	Res. Ex. N° DN - 02620/2025 del 03 de septiembre de 2025
Florencio Choque Calle	Las Gardenias 2424, Población Chile	Región de Arica y Parinacota	Res. Ex. Nº: DN - 03075/2025 del 13 de octubre de 2025
Importadora y Exportadora Natural Fish Place Ltda.	Calle Esmeralda Nº 092, Peñaflor.	Región Metropolitana	Res. Ex. N°: DN-03612/2024 del 26 de noviembre de 2025
Rodolfo Wong Figueroa	Pasaje Turquesa Nº 1746, Renca.	Región Metropolitana	Res. Ex. N°: DN-03612/2025 del 26 de noviembre de 2025
Tatiana Sánchez Riquelme	Calle Maule Nº 1008, Santiago centro.	Región Metropolitana	Res. Ex. N°: DN-03612/2025 del 26 de noviembre de 2025
Paulina Montecinos Araya	Pasaje Lago Lanalhue N° 4650, La Florida.	Región Metropolitana	Res. Ex. N°: DN-03612/2025 del 26 de noviembre de 2025
Gustavo Arce Hidalgo	La Alianza, Parcela 49, Culipran, Melipilla	Región Metropolitana	Res. Ex. N°: DN-03612/2025 del 26 de noviembre de 2025
Roxana Lorena Cea Uribe	Las Parcelas 10411, La Granja	Región Metropolitana	Res. Ex. N°: DN-03782-2025 del 16 de diciembre de 2025

Importador Carrillo Pérez Hugo E.I.R.L.,	Manuel Bulnes 236, Casa E, El Monte, Talagante	Región Metropolitana	Res. Ex. N°: DN-03782-2025 del 26 de diciembre de 2025
AQUAMOVIL S.P.A.	Av. Santa Filomena 12605 casa C14, Colina	Región Metropolitana	Res. Ex. N° DN – 03929-2025 del 26 de diciembre de 2025
Acuicultura Jonathan Andrés Alballay Riquelme E.I.R.L.,	Lote 19, parcela 1B, Sector Borriqueras, Peñablanca, Villa Alemana.	Región de Valparaíso	Res. Ex. Nº: DN - 0062/2026 del 08 de enero de 2026
FyP Imports SpA.	Calle Maipú N° 696, comuna de Arica.	Arica y Parinacota	Res. Ex. N°: DN-01103/2026 del 13 de abril de 2026